RESOLUCIÓN REC N° 347-26
(9 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz es una institución de educación superior de carácter pública del orden departamental, comprometida con el desarrollo de la región del Magdalena Medio, con liderazgo social e identidad cultural que propende por una educación integral en sus educandos y que cuenta con personal capacitado para el ejercicio de las funciones académicas, investigativas y administrativas.

2. EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, en cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, desarrolla de manera permanente programas, proyectos y estrategias orientadas a la generación, validación, apropiación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico e innovador, como instrumentos para contribuir a la solución de problemáticas del entorno, el fortalecimiento del sector productivo, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la región. Para el cumplimiento de estos propósitos institucionales, resulta indispensable promover mecanismos de articulación y cooperación con otras entidades públicas y organizaciones que aporten capacidades técnicas, científicas, administrativas y operativas, permitiendo integrar conocimientos especializados, talento humano, infraestructura, experiencias y recursos que fortalezcan la ejecución de proyectos de investigación y el desarrollo de actividades de interés común.

3. La educación formal de la educación no formal, especialmente cuando se analizan procesos de preparación para las Pruebas Saber, por lo cual la preparación que ofrecen instituciones, academias o centros especializados para fortalecer las competencias de los estudiantes antes de presentar las Pruebas Saber (Preicfes, cursos de preparación, simulacros, talleres de fortalecimiento en competencias lectoras, matemáticas, científicas o ciudadanas) no hace parte de la educación formal, toda vez que, no corresponde a un nivel ni a un grado del sistema educativo, no conduce a la obtención de un título de educación básica o media, ni tampoco tiene como finalidad complementar y fortalecer los aprendizajes adquiridos en la educación formal, ya que se desarrolla mediante programas de capacitación específicos y de corta duración.

4. Que en consecuencia, este tipo de formación se enmarca dentro de la educación no formal, por cuanto busca actualizar, complementar y fortalecer conocimientos y competencias de los estudiantes para enfrentar con mejores herramientas las evaluaciones externas del Estado.

5. Que en razón a ello las Pruebas Saber son evaluaciones externas aplicadas por el Estado para medir el desarrollo de competencias de los estudiantes dentro de la educación formal. Sin embargo, las actividades de preparación previas —como cursos Preicfes, simulacros,

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

estrategias de nivelación, fortalecimiento de competencias básicas o talleres de entrenamiento— constituyen procesos complementarios que no sustituyen al currículo oficial, sino que apoyan y fortalecen los aprendizajes alcanzados durante la educación formal.

6. En este contexto, la cooperación interadministrativa constituye un instrumento idóneo para materializar los fines estatales comunes de las entidades públicas, en tanto permite aunar capacidades institucionales, optimizar recursos públicos, fortalecer procesos científicos y tecnológicos y desarrollar proyectos de interés común bajo criterios de eficiencia, complementariedad, coordinación y colaboración interinstitucional. Este tipo de instrumentos adquiere especial relevancia en el ámbito universitario, donde la ejecución de actividades de investigación demanda la articulación de conocimientos especializados, infraestructura científica, talento humano calificado y capacidades operativas que difícilmente podrían ser asumidas de manera aislada por una sola entidad.

7. Que la implementación de estrategias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las competencias evaluadas en las Pruebas Saber 11 constituye una acción de carácter crítico, estructural y multidimensional para las instituciones educativas en Colombia, esta intervención no debe entenderse como un adiestramiento instrumental para superar un examen estandarizado, sino como un proceso de optimización curricular y de justicia social fundamentado en cuatro dimensiones técnicas: la psicométrica, la pedagógica, la socioeconómica y la de política pública.

8. Que la articulación de esfuerzos entre múltiples entidades del sector público es un mandato constitucional derivado del principio de colaboración armónica (Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia). En el ámbito educativo, este principio adquiere una relevancia crítica al abordar la transición de los jóvenes de la educación media hacia la educación superior y el mercado laboral.

9. Por lo tanto, el fortalecimiento de estas competencias desde una estrategia interinstitucional articulada es una herramienta de equidad que democratiza el acceso al conocimiento y rompe activamente con las trampas intergeneracionales de pobreza, el esfuerzo unificado del Estado garantiza que un bachiller de un estrato socioeconómico bajo o de una zona geográficamente apartada compita en igualdad de condiciones en el sistema nacional, transformando su futuro laboral y el de su núcleo familiar.

10. Que la colaboración entre UNIPAZ y REDIPI tendrá dentro de sus propósitos garantizar estrategias de mejoramiento continuo, desarrollo consolidación de competencias académicas y metodologías de evaluación formativa dirigido a estudiantes de educación media y docentes de los establecimientos educativos oficiales en Santander.

11. Que la Red de Instituciones para la Innovación (REDIPI) promueve el fortalecimiento del sistema educativo y el progreso científico, tecnológico y social REDIPI, como una entidad nacional pública sin ánimo de lucro, se dedica a articular y fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) estatales, promoviendo la cooperación en funciones administrativas, académicas y de servicios. Por su parte, UNIPAZ, con su compromiso de contribuir al progreso regional y nacional, así como al desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CT+I), se posiciona como un aliado clave en la misión de fomentar el

icontec
ISO 9001
SC5544-1
IQNET
CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

conocimiento y la innovación, y la colaboración permite avanzar en objetivos estratégicos en diversos campos. En el ámbito académico, investigativo, de bienestar y calidad, facilitando el mejoramiento continuo del nivel académico, fortaleciendo procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación científica y tecnológica.

12. REDIPI en este sentido, es necesaria la suscripción del convenio interadministrativo en la medida que esta entidad descentralizada indirecta de carácter público, garantiza con su experiencia el desarrollo de acciones y actividades de bienestar integral que fortalecerán la identidad institucional. El convenio se propone un apoyo directo por parte de REDIPI que redundará en el cumplimiento del plan de desarrollo institucional.

13. Que REDIPI, igualmente, apoyará a UNIPAZ en los procesos de investigación a través del aporte en la jornada técnica de Divulgación de resultados de investigación de UNIPAZ en tu territorio, así como el diseño e implementación de una estrategia de acompañamiento para nivelación de competencias en Instituciones de educación media en los territorios para tránsito a la educación superior, tal y como se justificó en precedencia. En este sentido, REDIPI realizará un aporte significativo en el proceso

14. Que la cooperación entre las entidades se traduce en beneficios concretos que fortalecen la pertinencia, calidad y alcance de los compromisos asumidos por UNIPAZ, pues REDIPI apoyará en el desarrollo de actividades formativas e investigativas que permitan el empoderamiento de los actores y miembros de la comunidad universitaria, situación que obliga a la optimización de recursos humanos, técnicos y financieros, mediante la articulación de capacidades y la coordinación de esfuerzos, lo que evita la duplicidad de actividades y potencia la eficiencia en la ejecución de los componentes técnicos, operativos y científicos del convenio. Así mismo, la Incorporación de experiencia y capacidades complementarias en áreas como la gestión académica, la articulación interinstitucional y la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación. lo que permite enriquecer las metodologías y garantizar resultados de mayor calidad

15. Que el Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ- cuenta con los estudios previos y el correspondiente estudio de demanda para adelantar el presente proceso de contratación.

16. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y el artículo 209° por medio del cual se determina que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines”. En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos”.

17. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, cuando proceda la

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

modalidad de selección por contratación directa, la entidad estatal así lo señalará mediante acto administrativo.

18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, se procede a dar uso de la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo y el objeto de la presente contratación es **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO, DESARROLLO CONSOLIDACIÓN DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN SANTANDER**.

19. Que la RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN "REDIPI"; es, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Asociación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional. la entidad está identificada con Nit 901.652.336-5 representada legalmente por JAIME ALBERTO PINZON DE MOYA mayor de edad, tiene la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO, DESARROLLO CONSOLIDACIÓN DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN SANTANDER**

20. Que el Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000389 expedido el 8 de julio de 2026 por el Jefe de Presupuesto y contabilidad del Instituto Universitario de la Paz, así como, el correspondiente certificado emitido por la Oficina de Planeación el cual certifica que la presente contratación se encuentra estipulada dentro del plan anual de adquisiciones.

21. Que el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de CUATRO (4) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026.

22. Que el valor del convenio asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($725.000.000**), discriminados de la siguiente manera: Aportes en dinero por parte del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000**) y los aportes en especie por parte de la entidad cooperante, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).**

23. Que al contratista se les exigirán las condiciones de calidad y plazo de ejecución y demás requisitos establecidos para los contratos de la misma naturaleza, los cuales serán consignados en el contrato correspondiente. Que los documentos atinentes al presente proceso de contratación podrán ser consultados en la Secretaría General del Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ.

En mérito de lo expuesto,

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

SC5544-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDÉNESE** hacer uso de la modalidad de contratación Directa para con RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN "REDIPI"; es, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como asociación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional, la entidad está identificada con Nit 901.652.336-5 y representada legalmente por JAIME ALBERTO PINZÓN DE MOYA, mayor de edad e identificado con cédula No. 7.461.842, para desarrollar el convenio interadministrativo cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO, DESARROLLO CONSOLIDACIÓN DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación especialmente lo reglamentado en la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y demás documentos; así mismo el certificado de disponibilidad presupuestal.

CUARTO: La presente Resolución rige desde su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, el 09 de julio de 2026.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA

RECTOR

V°B° JEMNYS BELTRAN BACCA
Secretaría General

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia